

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Edictos judiciales, ídem ídem... 1 00 —  
Dependencias oficiales, ídem ídem... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem ídem... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la celebración anual de la festividad popular del Carnaval, y habiendo sido numerosas las quejas elevadas en otras ocasiones, unas respecto a la forma de su celebración en cuanto se refiere al sitio que se destina a este fin, que se hace que se interrumpa la vida normal de las poblaciones por la desorganización del tráfico rodado, del acarreo de mercancías y de la libre circulación de peatones, y otras veces basadas en los desmanes cometidos por las máscaras en la vía pública; estimando fundadas dichas quejas y siendo conveniente dar a la diversión de que se trata un carácter más en armonía con la vida moderna y con la forma en que se celebra en otras poblaciones del extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, por las razones expuestas y teniendo en cuenta, además, el carácter de laborables que tienen tres de los cuatro días que dura la citada fiesta, que por el Director general de Seguridad en esta capital y por los Gobernadores civiles en las provincias, se dicten las órdenes que estimen oportunas a fin de que se interrumpa lo menos posible la vida normal de la población y se prohíba la circulación de máscaras con careta puesta por las vías públicas, órdenes que comunicarán igualmente a los Alcaldes de las poblaciones que, por su importancia o cualquier otra circunstancia, estimen conveniente, coordinando en lo posible el

cumplimiento de esta disposición con las que contengan las Ordenanzas municipales de las respectivas localidades, pero sin que las de éstas ni las costumbres locales puedan prevalecer, por tratarse de una disposición de carácter general, estimando preferible la celebración de las fiestas en locales cerrados o en paseos o parajes susceptibles de ser acotados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y ejecución. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de enero 1921.

Señor Director general de Seguridad en Madrid y señores Gobernadores civiles en las demás provincias.

(Gaceta del 14.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

Por la Asociación Gremial de Industriales y Propietarios de Carruajes de plaza de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Ruperto Aicuase, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Gobernador civil de esta provincia, fecha 18 de agosto último, que declaró no haber lugar a sancionar el del Ayuntamiento de 9 de agosto de 1919, rectificando la adjudicación hecha a dicha Sociedad del servicio de situado de carruajes en las paradas de las vías públicas, de esta Corte, lo que se hace público por medio del presente anuncio para que pueda llegar a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de enero de 1921.

Ledo. Antonio Bermudo.

(Núm. 80) (O.—9)

#### Juzgados de primera instancia

##### ALBACETE

Fuente Sánchez (Alejandro dela), de veintitrés años, hijo natural de Laura de la Fuente Sánchez, soltero, fumista, natural y vecino de Madrid, calle de Aguas, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas son: estatura regular, algo regordete, pati-

erto y abierto de piernas, procesado en causa núm. 156 de 1920, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Albacete, en término de diez días, para ser reducido a prisión, notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante esta Audiencia, bajo precepto de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la autoridad judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan en Carceres de este partido.

Albacete, 17 de diciembre de 1920.  
(Núm. 2.579) (B.—2.203)

#### Juzgados municipales

##### ARGANDA DEL REY

Por el Tribunal municipal de esta villa, constituido por D. Luis Rianza Mlano, Juez, y D. Juan José Sánchez Santolaya y D. Angel Sanz García, Adjuntos; en los autos de juicio verbal civil instados por D. Alfonso Madrid Izabel, de esta vecindad, y seguidos en rebeldía contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia:

En la villa de Arganda del Rey, a 1.º de diciembre de 1920, el Tribunal municipal de esta villa, constituido por los señores que se indican arriba, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Alfonso Madrid Izabel, de esta vecindad, contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, sobre reclamación de 321 pesetas, siendo ponente D. Juan José Sánchez, y

#### Fallamos

Que estimando la reclamación formulada por D. Ildefonso Madrid Izabel, contra la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Aragón, debemos condenar y condenamos a ésta, a que dentro de quinto día abone a aquél la cantidad de trescientas veintiuna pesetas, con expresa imposición a la misma de las costas causadas, debiendo notificarse esta sentencia en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, defi-

nitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Rianza. Juan José Sánchez. Angel Sanz.

(Núm. 2.651) (O.—9)

#### Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

Negociado de Territorial.—Riqueza urbana amillarada.—Año de 1921 22.

#### CIRCULAR

Aprobado por la Excm. Diputación provincial en 3 del corriente el bana amillarada que ha de regir en el próximo año, y con el fin de que los Ayuntamientos practiquen con el mayor acierto este servicio, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

Primera. La cantidad que se ha distribuido a cada pueblo como cupo para el Tesoro es fija e invariable, y bajo ningún pretexto se podrá repartir mayor ni menor suma que la señalada.

Segunda. Si para distribuir el cupo tuvieran algunos Ayuntamientos que rebasar el tipo máximo legal respectivo, presentarán con el repartimiento reclamación de agravio extraordinario. Al efecto, aquellas Corporaciones que en su término exista menor riqueza que la señalada, deberán atenerse a lo dispuesto en el reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885 y regla cuarta de la Circular de 10 de abril de 1882, pudiendo formarlos bajo su responsabilidad con la riqueza menor que resulte, pero repartiendo el cupo sobre la mayor riqueza o sea la que tiene señalada.

Estando dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de Primera enseñanza, los Ayuntamientos girarán sobre el cupo el 16 por 100 que es lo establecido lo mismo a los contribuyentes vecinos que a los hacendados forasteros.

También está sujeto al recargo adicional del 7'50 por 100 que se obtendrá del cupo.

Totalizados el cupo del Tesoro el



Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA		CUPO		16 por 100		750 por 100		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
78	Valdemanco	2.224	»	455	46	72	87	34	14	562	47
79	Valdemorillo	22.157	»	4.537	53	726	»	340	32	5.603	85
80	Valdepiélagos	3.702	»	758	14	121	30	56	81	936	28
81	Villamanta	3.022	»	618	88	99	02	46	40	764	30
82	Villamantilla	8.577	»	1.756	49	281	03	131	73	2.169	25
83	Villanueva del Pardillo	8.701	»	1.781	89	285	10	133	65	2.200	64
84	Villanueva de Perales	3.167	»	648	60	103	78	48	62	801	»
TOTAL		1.474.321	»	301.928	»	48.309	»	22.645	»	372.882	»

Madrid, 10 de enero de 1921.

El Administrador de Contribuciones,  
Angel María de Montes.

(Núm. 72.)

las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por el Real Decreto de 20 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 11 de enero de 1921.

El Presidente del Tribunal,  
José Elesa.

Modelo de proposición:

Don F. de T y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha de..... de....., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de..... de.....  
(Firma y rúbrica del proponente).  
(Núm. 79.) (E.—37.)

El Coronel Ingeniero Comandante  
DE LA  
PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse

ADMINISTRACION  
DEL  
**Correo Central**  
ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Vallecas, de local adecuado, con habitación para Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas de la tarde, en la Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador del Correo Central, Firmado.

(Núm. 77.) (E.—26.)

**RECTIFICACION**

En los edictos publicados en este BOLETIN OFICIAL los días 11, 12 y 13 del actual, procedentes del Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de D. Jaime Barrallat y Pascual, se dice por error Barrallat, debiendo decir como se expresa primeramente, lo que rectifica para los efectos consiguientes.

**Ayuntamientos**

**AJALVIR**

La subasta del arbitrio de pesas y medidas de este municipio para el ejercicio de 1921-22, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 23 del actual, de once a doce, por pliegos cerrados, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Ajalvir, 4 de enero de 1921.  
El Alcalde,  
Pedro Gallego.  
(E.—19)

**BUITRAGO DEL LOZOYA**

El padrón de riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del año económico de 1921-22, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo de tiempo se oirán las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Buitrago del Lozoya, 7 de enero de 1921.

El Presidente de la Junta pericial,  
Teófilo Hernanz,

**LOECHES**

Recibido en el día de hoy en esta Alcaldía de la Dirección provincial del servicio agronómico catastral, el repartimiento de la contribución territorial para 1921-22, se expone al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que solamente se admitirán las que versen sobre errores aritméticos o de copia, y transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches, 7 de enero de 1921,  
El Alcalde accidental,  
Javier Cristobal.

**VALDEAVERO**

Formada por este Ayuntamiento la lista de Compromisarios de este término en el año actual para la elección de Senadores, conforme dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 4 de enero de 1921.  
El Alcalde,  
Felipe S. López.

**COLLADO MEDIANO**

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios del próximo año de 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, a 8 de enero de 1921.

El Alcalde,  
P. O.  
Teodoro Garabaya.

**Parque de Intendencia de Alcalá de Henares**

**ANUNCIO**

El día 5 del mes de febrero próximo, a las 11 y 30 horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Cebada.
- Avena.
- Habas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Sal.
- Grasa consistente.
- Carbón vegetal.
- Carbón de cok.
- Leña gruesa.
- Esparto.
- Jabón.

- Carbonato de sosa.
- Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente,

en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 27 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 270), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de barracones ligeros para aparcar el material del Regimiento de Telégrafos en los Cuarteles de Bayerizas y Ferreros, del Real Sitio de El Pardo, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 4 de febrero próximo, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día 24 del presente mes al 3 de febrero próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a tres mil doscientas ochenta y dos pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de diciembre de 1919, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 3, del día 4 de enero de 1920, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose

en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 3 de enero de 1921.

Antonio Roche.

#### Modelo de proposición.

D. F... T... T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal o riente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso del certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras procedan (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente.)

(E.—24)

### El Delegado del Jefe Administrativo

#### DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en el Hospital militar de esta Plaza, para el mes de febrero próximo, víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veintiséis del actual, a las diez y treinta y horas, en la Jefatura Administrativa del mismo, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego de condiciones redactado al efecto y que se halla de manifiesto en la citada Oficina, todos los días no feriados de once a trece.

#### Artículos objeto del concurso

##### PRIMER GRUPO

Aceite vegetal de primera  
Arroz

Azúcar  
Café  
Cervezas  
Dulce  
Garbanzos  
Huevos  
Jamón  
Judías blancas secas  
Leña de encina  
Macarrones  
Pasta para sopa  
Patatas  
Queso manchego  
Sal común

Tocino  
Vino tinto

##### SEGUNDO GRUPO

Carne de vaca limpia sin hueso  
Fruta  
Gallinas  
Hueso blanco de vaca  
Leche de vacas  
Manteca  
Merluza

Madrid, 3 de enero de 1921.

José Pérez Novis.

(E.—23)

### Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

#### SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su llegada a la estación de Madrid, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
3.169	Desierto....	116..	Accesorios....	5.900	Sdad. Hidroeléctrica
48.052	Santander...	2..	Catálogos....	227	J. Wulmer.
47.869	Idem.....	3..	Aparatos....	394	J. L. Campúa.
15.315	Ponferrada..	1..	Castañas....	23	Toribio Ramón.
87.743	Zaragoza...	4..	Papel.....	493	Miguel I. Luque.
87.741	Idem.....	2..	Idem.....	161	Felipe Martín.
88.594	Bilbao.....	1..	Ferretería....	30	P. Prieto.
14.135	Idem.....	6..	Papel.....	176	«El Fíguro».
7.103	Zumárraga..	2..	Butacas.....	31	Idem.....
73.266	Bilbao... ..	4..	Papel.....	60	«El Fíguro».
7.147	León.....	17..	Carbón.....	850	Leonardo Cokeler.
268	Las Rozas...	14..	Muebles....	143	León.
8.212	Avila.....	2..	Mesa y estante.	46	Neira.
2.712	Briviesca...	2..	Patatas.....	150	Rafael Linazo.

Madrid, 15 de enero de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—13)

#### SUBASTA PÚBLICA

Expediciones que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid, no han sido retiradas por sus consignatarios, las cuales serán vendidas en la misma transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETÍN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917.

EXPEDICIÓN	PROCEDENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
16.597	Orense.....	10..	Alubias.....	10.000	C. Díez.
13.207	Vigo Puerto.	1..	Se ignora....	44	L. y Carbonell.
3.617	Mataporque. <sup>a</sup>	1..	Metalúrgicos...	50	Ferrocarr. M. C. P.
		2..	Bidones hierro..	120	Nicolás Huerta.
605	La Cavada...	2..	Algodón.....	116	Delgado.
4.533	Arrigorriaga.	9..	Sulfato.....	2.493	R. Girón.
47.990	S. Sebastián.	3..	Muebles.....	70	V. Baldi.
48.071	Idem.....	12..	Chocolate....	606	R. Román.
1.469	Vallad. D. O.	5..	Cela.....	185	P. de Angulo.
6.435	Areta.....	10..	Sierras.....	2.000	Cónsul de Suecia.
6.436	Idem.....	8..	Idem.....	1.815	Idem.
46.675	Santander...	1..	Ferretería....	52	P. Back.
38.740	S. Sebastián.	2..	Baules ropa...	73	Luisa Zarzuelo.

Madrid, 17 de enero de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—14).